



Ordenanza Municipal N° 448-2019-M.P.O.

Oxapampa, 09 de Agosto de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2019, de fecha 09 de Agosto del año 2019;

VISTO:

Informe N° 211-2019-GAT-MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 310-2019-OAJ-MPO, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 354-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 0015-2019-CATR-MPO, de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de gobierno local. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su personalidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 195° numeral 4) y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala ley.

Que, de conformidad con el artículo IV del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.



Municipalidad Provincial de Oxapampa



Ordenanza Municipal N° 448-2019-M.P.O.

Que, en el inciso 4) numeral 4.1 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal ha aprobado por **unanimidad** la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FERIA DE COMERCIANTES POR CONMEMORACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA-2019”

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, en forma excepcional la ocupación temporalmente de la vía Tshachpen “El Malecón” y la 1ra. Cuadra del Jr. Heidinger, para la realización de la Feria de Comerciantes por conmemoración de la Fiesta Patronal del Distrito Capital de la Provincia de Oxapampa, en el horario de las 07.00 horas hasta las 22.00 horas, desde el 24 de agosto hasta el 15 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a partir del 16 de setiembre del presente año, los comerciantes de la feria deberán de abandonar los lugares autorizados en los que se desarrollara la feria, en caso de incumplimiento la municipalidad de acuerdo a las competencias prescritas en el inciso 19) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás disposiciones municipales, con el auxilio de las Fuerzas Policiales, procederá al retiro y decomiso de los bienes de los comerciantes infractores que desacaten la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación de sanciones administrativas se realizará de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, vigente.



Ordenanza Municipal

N° 448-2019-M.P.O.

Las sanciones se materializarán con la notificación multa y con la Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria y/o de la Gerencia según corresponda.

En el caso de decomisos realizados, para su devolución el infractor deberá previamente haber pagado íntegramente la sanción señalada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la tasa por autorización temporal de alquiler de espacio de la vía pública para la instalación de puestos para la realización de la Feria de Comerciantes con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal de Oxapampa-2019, cuya distribución de puestos de venta se encuentra organizado en los planos que obran como anexos en la presente ordenanza y respetando el tarifario de alquiler que a continuación se detalla:

Table with 7 columns: DENOMINACIÓN DEL SERVICIO, BASE LEGAL, REQUISITOS, COSTO S/., PLAZO DE ENTREGA, DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD, DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO. It lists five types of temporary rental services for public space with their respective legal bases, requirements, costs, and dependencies.



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 448-2019-M.P.O.



| | | | | | | |
|--|---|---|-------------|----------------|----------------------|---------------------------------------|
| TOLDOS PARA LA VENTA DE COMIDAS | | 3. Comprobante de pago realizado en caja de la MPO. | | | | |
| VI. ALQUILER DE ESPACIO EN EL JIRON HEIDINGER 1RA CDA JUEGOS RECREATIVOS O MECANICOS X M2 | Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972 | 1. Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación con carácter de Declaración Jurada. 2. Copia de DNI. 3. Comprobante de pago realizado en caja de la MPO. | S/. 5.00 M2 | 3 hábiles Días | Trámite Documentario | Gerencia de Administración Tributaria |
| VII. INSTALACIÓN EN TERRENOS LIBRES PARTICULARES JUEGOS RECREATIVOS O MECANICOS | Ley Orgánica de Municipalidad es LEY N° 27972 | 1. Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación con carácter de Declaración Jurada. 2. Copia de DNI. 3. Comprobante de pago realizado en caja de la MPO. | S/. 800.00 | 3 hábiles Días | Trámite Documentario | Gerencia de Administración Tributaria |
| VIII. UBICACIONES DIVERSAS DULCES, GOLOSINAS, GASEOSAS | Ley Orgánica de Municipalidad es LEY N° 27972 | 1. Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación con carácter de Declaración Jurada 2. Copia de DNI 3. Comprobante de pago realizado en caja de la MPO. | S/. 30.00 | 3 hábiles Días | Trámite Documentario | Gerencia de Administración Tributaria |
| IX. UBICACIONES DIVERSAS HELADOS EN VEHICULOS | Ley Orgánica de Municipalidad es LEY N° 27972 | 1. Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación con carácter de Declaración Jurada. 2. Copia de DNI | S/. 40.00 | 3 hábiles Días | Trámite Documentario | Gerencia de Administración Tributaria |
| X. UBICACIONES DIVERSAS VENTA DE COMIDA, SACHIPAPAS Y SANDWICH EN TRICICLO, MÓDULOS Y RETIROS MUNICIPALES | Ley Orgánica de Municipalidad es LEY N° 27972 | 1. Solicitud dirigida al Alcalde cumpliendo con los requisitos generales de presentación con carácter de Declaración Jurada. 2. Copia de DNI. 3. Comprobante de pago realizado en caja de la MPO. | S/. 80.00 | 3 hábiles Días | Trámite Documentario | Gerencia de Administración Tributaria |

ARTÍCULO QUINTO.- Las personas que deseen instalar cualquier tipo de negocio en lugares no autorizados en la presente Ordenanza, deberán de tramitar su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento, caso contrario se les sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Los responsables de la distribución de los puestos, controlar el orden, limpieza, instalación de tachos y la ejecución de las sanciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria (Departamento de Comercialización), Gerencia de Servicios Públicos (Policías Municipales), Gerencia de Recursos Naturales (Unidad de Residuos Sólidos), de acuerdo a sus competencias. Para lo cual se organizaran y realizaran los operativos necesarios para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Asimismo en coordinación con la Gerencia Municipal se contratara el personal necesario si el caso lo requiera para su buen funcionamiento y administración.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 448-2019-M.P.O.



ARTICULO SEPTIMO.- El pago se realizara en Sección Caja de la Municipalidad de forma personalizada por cada uno de los conductores de puestos para su buen funcionamiento y control.

En caso de que, los días fueran feriados, sábados o domingo, la Gerencia de Administración Tributaria previa coordinación con la Gerencia Municipal encargará al Jefe del Departamento de la Policía Municipal el cobro de los derechos estipulados en el tarifario, otorgándole para ello recibos membretados seriados y sellados por la áreas administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, quien deberá realizar la liquidación el primer día laborable bajo su responsabilidad.



ARTÍCULO OCTAVO.- OTÓRGUESE un incentivo económico por refrigerio y movilidad a los trabajadores de Gerencia de Administración Tributaria, Policías Municipales, personal de apoyo que laboren efectivamente por esos días designados a la Feria Comercial por Fiesta Patronal del 24 de agosto al 15 de setiembre del 2019, ascendente al monto total de S/. 930.00. Las recaudaciones están comprendidas por todas las actividades a desarrollarse y sanciones, al término de las festividades. Así mismo queda establecido que si algún trabajador no cumplierse con sus funciones correspondientes, no será considerado para el otorgamiento de dicho incentivo, además se le sancionara, conforme a las leyes vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración Tributaria y Secretaría General, para su publicación y difusión pertinente; para lo cual deberán solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios, Electrocentro S.A., y demás instituciones que por sus competencias puedan involucrarse, para las garantías que el caso requiere.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDÉNESE su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades vigentes y remítase copia de la presente Ordenanza a la Fiscalía Provincial de Turno, Suprefectura, Defensoría del Pueblo y la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La presente Ordenanza es de aplicación exclusiva para la Feria de Comerciantes de la Fiesta Patronal-2019; para los demás casos se aplicaran las normas municipales que correspondan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los Puestos de venta se revertirán en caso se detecte que estos son revendidos o traspasados de manera unilateral a otras personas; y que los pagos realizados no serán devuelto.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 448-2019-M.P.O.



La Municipalidad Provincial de Oxapampa, después de revertido el puesto de venta, este será ofrecido a otra persona que cumpla con los requisitos correspondientes.

SEGUNDA.- Los asuntos no contemplados en la presente Ordenanza serán resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los comerciantes deberán conservar obligatoriamente la limpieza e higiene en el perímetro de su puesto quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas entre otros que no estén enmarcadas dentro de las normas establecidas por la municipalidad.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el día 15 de setiembre del presente año.

ANEXO.- Plano de ubicación y distribución de los stands.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL